



EXP	0534450
DOC	1476532



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2021/MPH

Huacho, 14 de octubre de 2021.

18 OCT, 2021

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19 de fecha 14.10.2021; Expediente N° 534450 de fecha 21 de setiembre del 2021 Informe N° 1427-2021-UGRS/MPH, Director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Proveído N° 02953-2021-GM/MPH de fecha 22 de Setiembre del 2021 emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 0050-2021-OPPYE/MPH-H de fecha 24 de setiembre del 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística; Informe N° 048-2021-OGPPI/MPH de fecha 24 de setiembre del 2021 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 077-2021-OGAJ/MPH de fecha 28.09.2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0238-2021-GM/MPH de fecha 04.10.2021 emitido por Gerencia Municipal; Proveído N° 0637-2021-ALC de fecha 05.10.2021 emitido por el despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaura es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, por lo que promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2012-MPH de fecha 17.07.2012, se aprobó la constitución de un Fideicomiso del sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Huacho, destinado a: 1. Financiar la Operación, Mantenimiento y Reversión del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Huacho y Ampliación del servicio de Disposición final en las ciudades de Hualmay, Huaura, Santa María, Végueta y Caleta de Carquín, provincia de Huaura, Departamento de Lima, (...)

Que, mediante Carta EF/92.7101 N° 022-2018 de fecha 03.01.2018, dirigido al Coordinador General U.E.003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del ambiente, el factor Fiduciario del Banco de la Nación, alcanza la Adenda para los contratos de Fideicomiso de las 31 Municipalidades que conforman el Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en zonas Prioritarias del Perú, la misma que modifica la definición de Fideicomisario y como consecuencia de ello autoriza a cada municipalidad expresamente y bajo

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2021/MPH

- 2 -

su responsabilidad para que el Fiduciario realice abonos conforme a sus instrucciones, requiriendo con carácter de urgente los siguientes documentos:

- Acuerdo de Concejo Municipal, aprobando también la participación de la Municipalidad como FIDEICOMISARIO
- Credencial del alcalde la municipalidad
- Comunicación formal al Banco de la Nación, directamente o a través del MINAM

Precisando que los recursos que se encuentran en Fideicomiso pueden ser empleados para pagos de planillas de remuneraciones.

Que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos mediante Informe N° 1427-2021-UGRS/MPH de fecha 21.09.2021, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, solicita que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la participación de la Municipalidad Provincial de Huaura también como Fideicomisario en la Adenda N° 02 al contrato de Fideicomiso.

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de la deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, como FIDEICOMISARIO en la Adenda N° 02 al Contrato de Fideicomiso, autorizando al alcalde MARCIAL HUGO ECHEGARAY VIRU, a suscribir la Segunda Adenda al contrato de Fideicomiso y de toda documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACION para que con recursos del Fideicomiso y de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, realice abonos en las Cuentas Corrientes de la Municipalidad, para que se encargue directamente del pago de los descuentos de Ley que corresponda a sus trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con la prioridad requerida.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVASE lo actuado a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, a efectos de que a través del especialista de Promoción de la Inversión Pública y Cooperación Técnica se efectivice la consecución de la suscripción de la Adenda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc
GM/OGPPI
UGRS/OC/OT